



## **INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EMITIDO CON OCASIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016**

### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

Con motivo de la aprobación por el Sr. Alcalde-Presidente de la Liquidación del ejercicio 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2016, emito el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.** Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

-Reglamento (CE) no 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo.



-Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad.

-Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo.

-Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

-Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010 El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Los artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, en vigor en lo que no se oponga a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012

El artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público, que modifica la ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

-Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento).

-Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

**TERCERO.** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local



elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 [*En el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto*], 177.2 [*En el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias (Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito)*] y 191.3 [*En el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto*] del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

#### **CUARTO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD**

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit **conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

#### **QUINTO. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2016.**



No obstante, para efectuar los cálculos a efectos de evaluar el cumplimiento o no del objetivo de estabilidad presupuestaria, procedemos a introducir los ajustes derivados de la diferente valoración de las operaciones contempladas en el ratio anterior como consecuencia de la aplicación de los criterios contenidos en el SEC 95 e inspirándonos en el Manual para el cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, debemos proceder tal y como establece el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007 sobre la base de los Capítulos I a IX de los estados de gasto e ingresos presupuestarios detallando además de los cálculos efectuados los ajustes que proceden en los términos siguientes:

1. En relación al distinto criterio a aplicar “criterio de caja o del devengo corregido”, el ajuste a aplicar derivado del Reglamento CE 2516/2000, viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes:

- Capítulo I: Impuestos directos
- Capítulo II: Impuestos indirectos
- Capítulo III: Tasas y otros ingresos.

Aplicado lo anterior el ajuste a practicar será el siguiente:

CONCEPTO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL Importe	AJUSTE	
	Derechos Reconocidos	Cobros 2016	Cobros ejercicios cerrados	Total cobros		Mayor déficit	Menor déficit
<b>Capítulo 1</b>	19.216.105,78	19.045.735,11	21.667,74	19.067.402,85	19.067.402,85	148.702,93	
<b>Capítulo 2</b>	289.847,01	172.715,14	37.375,58	210.090,72	210.090,72	79.756,29	
<b>Capítulo 3</b>	4.920.147,34	4.461.294,13	146.633,51	4.607.927,64	4.607.927,64	243.016,23	
<b>Total</b>	<b>24.426.100,13</b>	<b>23.679.744,38</b>	<b>205.676,83</b>	<b>23.885.421,21</b>	<b>23.885.421,21</b>	<b>471.475,45</b>	<b>0,00</b>

2. Procede efectuar en este ejercicio 2016 un nuevo ajuste como consecuencia del tratamiento contable de las devoluciones de ingresos correspondientes a la liquidación de 2008, 2009 y 2013 por participación en tributos del Estado, una vez desarrollada por la I.G.A.E. la actualización del manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales. Se debe registrar un mayor ingreso no financiero por el importe devuelto durante el ejercicio 2016, teniendo la naturaleza de gasto financiero por devolución de deuda.



El pasado 17 de julio de 2015 se notificó por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas a este Ayuntamiento la liquidación de la participación en tributos del estado por importe negativo de 662.205,25€.

Asimismo, en la oficina virtual con entidades locales aparece con fecha 21 de enero de 2016, la autorización para devolver el saldo negativo de esta liquidación durante 120 meses.

Considerando que se imputó al déficit de 2015 el importe negativo de la devolución, procede considerar menor déficit las devoluciones anuales, que para el 2016 fueron 662.205,25€

3. Procede, asimismo, efectuar el ajuste correspondiente a los intereses devengados derivados del endeudamiento. En contabilidad presupuestaria los intereses se aplican al presupuesto en el momento de su vencimiento, mientras que en contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio con independencia de cuando se produzca su pago.

En función de la diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en el presupuesto, procede el siguiente ajuste;

AÑO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
			Mayor déficit	Menor déficit
2015		-17.677,47		17.677,47
2016		10.084,08	10.084,08	
<b>Total</b>			<b>10.084,08</b>	<b>17.677,47</b>

4. También procede efectuar el ajuste correspondiente a los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local.

En contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el



cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

En función de la variación de los saldos de la cuenta 413, “acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” procede el siguiente ajuste;

AÑO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
			Mayor déficit	Menor déficit
2015		1.196.197,62		1.196.197,62
2016		-1.264.467,79	1.264.467,79	
<b>Total</b>		<b>-68.270,17</b>	<b>1.264.467,79</b>	<b>1.196.197,62</b>

5. Para el ejercicio 2013, se practicó un ajuste dentro del apartado “calendario de pagos aplazados” consecuencia del pago diferido de cuotas de urbanización ascendiendo este ajuste a 1.111.328,52€ correspondiente a las cantidades a abonar en 2015 y 2016. Puesto que en 2016 se ha reconocido obligaciones presupuestarias en este concepto procede realizar el siguiente ajuste:

AÑO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
			Mayor déficit	Menor déficit
2016		811.328,52		811.328,52
<b>Total</b>		<b>811.328,52</b>		<b>811.328,52</b>

6. Para el ejercicio 2016, y en relación con el suministro de información trimestral, aparece un nuevo concepto con el identificador GR020 correspondiente a devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto. Si bien la IGAE no ha actualizado la “Guía para la Determinación del Déficit en Contabilidad Nacional” a este respecto, el interventor que suscribe considera que lo razonable es asignar como mayor déficit el saldo de 5.008,68 € registrado en la cuenta 418 “Acreedores por devolución de ingresos”.

En resumen, la tabla siguiente detalla la aplicación de los ajustes anteriores por la aplicación de los criterios contenidos en el SEC 95:

Ajustes SEC Liquidación Ayuntamiento 2016	
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 1	-148.7402,93
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 2	-79.756,29
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 3	-243.016,23
Ajuste por liquidación PTE 2008	49.605,24
Ajuste por liquidación PTE 2009	92.069,88
Intereses	7.593,39



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Gastos realizados pendientes aplicar a presupuesto.	-68.270,17
Calendario pagos diferidos	811.328,52
Acreeedores por devolución de ingresos	-5.008,68
Otros Liq. PTE 2013	662.250,25
Total ajustes	1.078.047,98

Podemos concluir que el superávit del ejercicio en términos SEC y en el ámbito de la propia entidad (Ayuntamiento) arroja las cifras siguientes:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTES
	<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	19.216.105,78
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	289.847,01
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.850.943,87
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.428.798,13
5	INGRESOS PATRIMONIALES	514.383,32
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	46.368,34
<b>A</b>	<b>SUMA DERECHOS NETOS</b>	<b>38.346.446,45</b>
	<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	13.553.960,22
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.139.640,71
3	GASTOS FINANCIEROS	69.797,67
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.117.452,34
6	INVERSIONES REALES	1.533.377,08
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.814,67
<b>B</b>	<b>SUMA OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>	<b>31.434.042,69</b>
<b>C</b>	<b>DIFERENCIA: ( a ) - ( b )</b>	<b>6.912.403,76</b>
	<b>CÁLCULO CAPACIDAD FINANCIACIÓN : CF</b>	
	<b>TOTAL AJUSTES:</b>	<b>1.078.047,98</b>
	<b>CÁLCULO CAPACIDAD FINANCIACIÓN : CF</b>	<b>7.990.451,74</b>
	<b>RÁTIO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ( * )</b>	<b>18,03%</b>
	<b>RATIO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON AJUSTES</b>	<b>20 ,84%</b>

( \* ) CALCULO DE LA RATIO DE ESTABILIDAD PRESUESTARIA

$$REP = ( c / a ) X 100$$

Analizando los datos de la **liquidación en términos consolidados del grupo local**, es decir la totalidad de los Organismos Autónomos que pasan a formar parte del perímetro de consolidación, y considerando los ajustes señalados en el cuadro siguiente, el importe de la capacidad/necesidad de financiación consolidada ( véase el Anexo al presente Informe), se forman los estados contables de la liquidación en términos consolidados a los efectos de poder efectuar los cálculos preceptivos para determinar la necesidad o no de autorización para la concertación de operaciones de crédito a que hace referencia el artículo 53.2 del



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

TRLRHL, es decir para poder cuantificar el volumen total de los ingresos corrientes liquidados o devengados y poder evaluar con mayor precisión la capacidad o necesidad de financiación. Los cálculos que se deberán efectuar, en todo caso, con carácter previo a la concertación de cualquier nueva operación de crédito.

Ajustes SEC Liquidación Ayuntamiento 2016	
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 1	-148.7402,93
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 2	-79.756,29
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 3	-243.016,23
Ajuste por liquidación PTE 2008	49.605,24
Ajuste por liquidación PTE 2009	92.069,88
Intereses	7.593,39
Gastos realizados pendientes aplicar a presupuesto.	-68.270,17
Calendario pagos diferidos	811.328,52
Acreedores por devolución de ingresos	-144.473,94
Otros Liq. PTE 2013	662.250,25
Total ajustes	938.582,72

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	19.216.105,78
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	289.847,01
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.920.147,34
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.167.180,20
5	INGRESOS PATRIMONIALES	514.763,93
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	46.288,34
<b>a</b>	<b>SUMA DERECHOS NETOS</b>	<b>40.154.332,60</b>
	<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	15.637.000,16
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.679.534,49
3	GASTOS FINANCIEROS	69.803,50
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.858.375,98
6	INVERSIONES REALES	1.576.932,69
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.614,78
<b>b</b>	<b>SUMA OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>	<b>32.829.216,60</b>
<b>c</b>	<b>DIFERENCIA: ( a ) - ( b )</b>	<b>7.325.071,00</b>
AJUSTES:	<b>CÁLCULO CAPACIDAD FINANCIACIÓN : CF</b>	<b>938.582,72</b>
	<b>CÁLCULO CAPACIDAD FINANCIACIÓN : CF(**)</b>	<b>7.792.178,27</b>
	<b>RATIO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ( * )</b>	<b>18,24%</b>
	<b>RATIO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON AJUSTES</b>	<b>19,41%</b>

( \* ) CALCULO DE LA RATIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

$$REP = ( c / a ) \times 100$$





(\*\*) La presente tabla refleja los datos agregados tal y como se suministra la información al MINHAP a través de la plataforma virtual, dando el mismo resultado si se efectúa en términos consolidados al coincidir los derechos y las obligaciones entre las entidades del perímetro de consolidación, no existiendo diferencias por criterios de cobros y pagos.

De los datos obtenidos se desprende que la liquidación del Ayuntamiento de Elda del ejercicio 2016, en términos consolidados considerando el perímetro de consolidación formado por Ayuntamiento y Organismos Autónomos, según el art. 4.1, del Real Decreto 1463/2007, se refleja una **capacidad de financiación de 7.792.178,27€**.

**SEXTO. Verificación del cumplimiento de la REGLA DE GASTO**

El art. 12 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, impone la obligación para todas las Administraciones Públicas el cumplimiento de la regla de gasto. Esta norma supone, que no se debe superar el gasto computable de un ejercicio al siguiente el límite establecido por la aplicación de la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Para aplicar la regla de gasto se parte de la siguiente información:

1. La tasa de referencia de crecimiento del P.I.B. a medio plazo de la economía española que para 2016 respecto 2015 es del 1,80%.

Los datos de liquidación de 2015 con los ajustes establecidos en la normativa aplicable y en la “Guía para la determinación de la regla de gasto del art. 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera para Corporaciones Locales” publicada por la IGAE. Estos datos son los que ya se suministraron el año anterior a través de la plataforma de la Oficina Virtual con Entidades Locales.

2. Los datos de la liquidación de 2016 con los ajustes señalados en el punto anterior.

Los cálculos por entidades y consolidados son los siguientes:

A Y U N T A M I E N T O				
	Liquidación	Liquidación	Observaciones	FUENTE
	2015	2016		
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	31.263.284,97	31.364.245,02	Sin capítulo 3º	
Enajenación de terrenos y demás inv.reales				-Información suministrada al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual para Entidades Locales con motivo de la liquidación de 2015
Gtos. realizados ejercicio pte.aplicar	1.196.197,62	68.270,17	Abonos-cargos 413X	
Mecanismo pago a proveedores				
Otros a especificar	-299.999,99	-811.328,52	Pago aplazado 2012	Datos de la liquidación de 2016
Inejecución				



# Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

EMP.NO FIN.SEC(excepto intereses)	32.159.482,60	30.621.186,67	
Pagos por transferencia y otros	-3.050.908,45	-2.610.252,84	
Gastos finalistas fina.UE,CCAA...			
Estado	-1.278,36		
CCAA	-94.599,07	-168.891,20	
Diputaciones y otras admones.	-26.677,32	-146.701,73	
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE</b>	<b>28.986.019,40</b>	<b>27.695.340,90</b>	<b>-4,45%</b>

I M S S E				
	Liquidación	Liquidación	Observaciones	FUENTE
	2015	2016		
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	2.615.118,93	2.910.755,42	Sin capítulo 3º	
Enajenación de terrenos y demás inv.reales				
Gtos. realizados ejercicio pte.aplicar		678,79	Abonos-cargos 413X	
Mecanismo pago a proveedores				
Otros a especificar				-Información suministrada al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual para Entidades Locales con motivo de la liquidación de 2015
Inejecución				

EMP.NO FIN.SEC(excepto intereses)	2.615.118,93	2.911.434,21	
Pagos por transferencia y otros			- Datos de la liquidación de 2016
Gastos finalistas fina.UE,CCAA...			
Estado			
CCAA	-1.060.560,76	-1.386.068,77	
Diputaciones y otras admones.	-45.699,00		
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE</b>	<b>1.508.859,17</b>	<b>1.525.365,44</b>	<b>1,09%</b>

I D E L S A				
	Liquidación	Liquidación	Observaciones	FUENTE
	2015	2016		
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	1.399.151,87	945.176,63	Sin capítulo 3º	
Enajenación de terrenos y demás inv.reales				
Gtos. realizados ejercicio pte.aplicar				
Mecanismo pago a proveedores				
Otros a especificar				-Información suministrada al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual para Entidades Locales con motivo de la liquidación de 2015
Inejecución				

EMP.NO FIN.SEC(excepto intereses)	1.399.151,87	945.176,63	
Pagos por transferencia y otros			- Datos de la liquidación de 2016
Gastos finalistas fina.UE,CCAA...			
Estado			
CCAA	-353.703,33	-319.762,87	
Diputaciones y otras admones.	-59.667,21	-59.793,50	
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE</b>	<b>985.781,33</b>	<b>565.620,26</b>	<b>-42,62%</b>



# Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

E U R L E				
	Liquidación	Liquidación	Observaciones	FUENTE
	2015	2016		
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	377.449,92	398.288,18	Sin capítulo 3º	
Enajenación de terrenos y demás inv.reales				
Gtos. realizados ejercicio pte.aplicar				
Mecanismo pago a proveedores				
Otros a especificar				-Información suministrada al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual para Entidades Locales con motivo de la liquidación de 2015
Inejecución				
<b>EMP.NO FIN.SEC(excepto intereses)</b>	<b>377.449,92</b>	<b>398.288,18</b>		
Pagos por transferencia y otros				- Datos de la liquidación de 2016
Gastos finalistas fina.UE,CCAA...				
Estado				
CCAA				
Diputaciones y otras admones.				
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE</b>	<b>377.449,92</b>	<b>398.288,18</b>		<b>5,52%</b>

C O N S O L I D A C I Ó N				
	Liquidación	Liquidación	Observaciones	FUENTE
	2015	2016		
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	35.655.005,69	35.618.465,25	Sin capítulo 3º	
Enajenación de terrenos y demás inv.reales	0,00			
Gtos. realizados ejercicio pte.aplicar	1.196.197,62	68.948,96	Abonos-cargos 413X	
Mecanismo pago a proveedores	0,00			
Otros a especificar	-299.999,99	-811.328,52	Pago aplazado 2012	-Información suministrada al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual para Entidades Locales con motivo de la liquidación de 2015
Inejecución	0,00			
<b>EMP.NO FIN.SEC(excepto intereses)</b>	<b>36.551.203,32</b>	<b>34.806.282,19</b>		
Pagos por transferencia y otros	-3.050.908,45	-2.610.252,84		- Datos de la liquidación de 2016
Gastos finalistas fina.UE,CCAA...	0,00			
Estado	-1.278,36			
CCAA	-1.508.863,16	-1.874.722,84		
Diputaciones y otras admones.	-132.043,53	-206.495,23		
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE</b>	<b>31.858.109,82</b>	<b>30.184.614,78</b>		<b>-5,47%</b>

	GASTO COMP.	TASA DE REF.	Aument./dism. Art. 12.4	Límite Regla de Gasto	G. COMPUTABLE
	LIQ.2015	1,80%			2016
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA	28.986.019,40	29.507.767,75		29.507.767,75	27.695.340,90
IMSSE	1.508.859,17	1.536.018,64		1.536.018,64	1.525.365,44
IDELSA	985.781,33	1.003.525,39		1.033.525,39	565.620,26



EURLE	377.449,92	384.244,02	384.244,02	398.288,18
	31.858.109,82	<b>32.431.555,80</b>	<b>32.431.555,80</b>	30.184.614,78

## **SÉPTIMO. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:**

### **A. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA**

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,4% del PIB para el ejercicio 2016.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

El volumen de deuda viva a 31.12.2016, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que o tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

C.INGRESOS	EXCMO AYTO.	I.M.S.S.	E.U.REL.LAB.	INST.DESARR.	AGREGACIÓN	AJUSTES	PPTOS.CON SOL.
------------	-------------	----------	--------------	--------------	------------	---------	----------------



# Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

						CONSOLID.	AYTO-OOAA
1.IMPUESTOS DIRECTOS	19.216.105,78					19.216.105,78	19.216.105,78
2.IMPUESTOS INDIRECT.	289.847,01					289.847,01	289.847,01
3.TASAS Y OTROS INGRE.	4.850.943,87	65.937,26	3.266,21	4.920.147,34		4.920.147,34	4.920.147,34
4.TRANS.CORRIENTES	13.428.798,13	3.139.398,86	342.706,21	1.103.092,41	18.013.987,46	2.846.807,26	15.167.180,20
5.ING.PATRIMONIALES	514.383,32	8,15	372,46	514.763,93		514.763,93	514.763,93
<b>TOTAL INGRESOS ORD</b>	<b>38.300.078,11</b>	<b>3.144.798,86</b>	<b>408.643,47</b>	<b>1.106.731,08</b>	<b>42.954.851,52</b>	<b>2.846.807,26</b>	<b>40.108.044,26</b>

<b>(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5</b>	<b>40.108.044,26</b>
<b>(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios</b>	
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:</b>	<b>40.108.044,26</b>
<b>VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2016:</b>	<b>4.012.903,50</b>
<b>Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:</b>	<b>10,00%</b>

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 75% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que no resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2017.

En consonancia con el control sobre los límites de deuda, y de conformidad con lo remitido al Ministerio de Economía y Hacienda con motivo del suministro de información correspondiente al cuarto trimestre de 2016, se transcribe el estado de deuda a 31 de diciembre de 2016:

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Deuda viva al final del período					Total Deuda viva al final del período
			Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados - reintegrados	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas (FFPP)	
17-03-066-AA-000 Elda	0	0	4.012.903,50	0	0	0	0	4.012.903,50
17-03-066-AV-001 Inst. M. Serv. Sociales	0	0	0	0	0	0	0	0
17-03-066-AV-004 Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	0	0	0	0	0	0	0	0
17-03-066-AV-005 Inst. Desar. Elda y Servs. Administrativos	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total Corporación Local</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4.012.903,50</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4.012.903,50</b>

Es importante señalar, que tabla recoge lo imputado en el formulario F.3.4 “Informe del nivel de deuda al final del periodo actualizado”, en el que no se incluye la deuda con la administración general del



estado por las devoluciones en la participación de tributos del estado correspondientes a la liquidación de 2008 y 2009. Si se incluyen estos importes, la deuda viva al final del periodo asciende a 2.125.125,34 €, en consonancia con la información de riesgos del Banco de España a 31 de diciembre de 2016.

## B. DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva Regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se verifica a través del indicador: Periodo Medio de Pago.

Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Periodo Medio de Pago de la deuda comercial se situó, tal y como figura en la plataforma de la Oficina Virtual de la Entidades Locales a 31 diciembre de 2016:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Elda	47,26	4.384.858,76	47,15	2.701.178,63	47,22
Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	-23.55	3.592,54	0	0	-23.55
Inst. Desar. Elda y Servs. Administrativos	16.66	53.855,98	769	120	18,33
Inst. M. Serv. Sociales	2.69	80.653.97	99,40	97.629,73	55,65
<b>PMP Global</b>		<b>4.522.961,25</b>		<b>2.798.928,36</b>	<b>47,18</b>

$$PMP_i = \frac{ROP_i \cdot IPR_i + ROPP_i \cdot IPP_i}{(IPR_i + IPP_i)}$$

$$PMP_{Global} = \frac{\sum PMP_i \cdot (IPR_i + IPP_i)}{\sum (IPR_i + IPP_i)}, i=0, \dots, n$$

**CONCLUSIÓN.** A este respecto cabe informar los siguientes resultados obtenidos:

### CUMPLIMIENTO

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe,



- 1. Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 7.792.178,27 € en términos consolidados.**
- 2. Cumple con el objetivo de regla de gasto.**
- 3. Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 4.012.903,50 € (6.138.028,67 € considerando las devoluciones de las PTE 2008 y 2009 ), que supone el 10% (15,30 %considerando las devoluciones de las PTE 2008 y 2009), de los ingresos corrientes de carácter ordinario consolidados.**
- 4. El periodo medio de pago NO está dentro de lo establecido.**

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 se emitió informe sobre la necesidad de aprobación de Plan Económico-Financiero de reequilibrio referido que se debería ajustar en cuanto a su contenido al Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobada por RDL 2/2007, de 28 de diciembre, y en cuanto a su seguimiento, aplicación y aprobación se regirá por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con arreglo a la disposición final séptima de esta norma.

El mencionado plan finalizó su vigencia durante el ejercicio 2016, cómo consecuencia de la absorción de deuda con la generación de remanentes de tesorería positivos durante los ejercicios

En Elda, a la fecha de la huella de la firma digital impresa en este documento

**El Interventor General,**

Fdo. : Santiago Gómez Ferrándiz



# Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

---